

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 022-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Marzo del año 2011, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, con fecha 07 de Marzo del año 2011, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 016-2011/GOB.REG.HVCA/CR, se ha considerado por error material en la digitación aprobar la iniciativa legislativa formulada por el Gobierno Regional de Huancavelica, para la creación de de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, debiendo ser lo correcto expresar el apoyo a la iniciativa formulada por el Pueblo de Tayacaja.

Que, estando al punto anterior, y advirtiéndose el error material, en sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo del año 2011, el pleno del Consejo Regional acuerda por mayoria dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 016-2011/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de marzo del año 2011; asimismo se aprueba expresar el respaldo a la iniciativa del pueblo de Tayacaja, respecto a la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja sin afectar las actuales partidas del presupuesto, y demás recursos de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, conforme dispone el inciso a) del Articulo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar y derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.







ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 022-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.



En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional Nº 016-2011-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de Marzo del año 2011, ello según los fundamentos expuestos ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPALDAR la iniciativa legislativa formulada por las Autoridades de la provincia de Tayacaja, respecto a la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, sin afectar las actuales partidas del presupuesto, y demás recursos de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuniquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente del Gobierno Regional e instancias pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

CONSELO REGIONAL DORGE MOCE

E DIOGENES CHAVE



ACTERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 023-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Marzo del año 2011, con el voto unánime de sus integrantes y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2011-PCM, se declara en Estado de Emergencia el Departamento de Huancavelica, ya que viene siendo afectado por las lluvias torrenciales, la misma que generó la crecida de ríos, produciendose inundaciones, huaycos y destizamientos, teniendo como consecuencia cuantiosas pérdidas a la actividad agraria, daños considerables en viviendas e infraestructura de servicios básicos, así como la interrupción de carreteras, inundaciones, incluido la lamentable de pérdida de vidas humanas.

Que, la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23º de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro.

Que, el Articulo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que, en estos casos la Entidad debe contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender estos eventos, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después del cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y de no ser necesaria la realización de un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico – Legal respectivo deberá fundamentarse las razones que motivaron la contratación definitiva.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser







ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 023-2011-GOB.REG.-HYCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.



satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que mediante Informe Legal Nº 30-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OAJ-rmzs, de fecha 09 de Marzo del año 2011, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones concluye que debe exonerarse del proceso de selección, la adquisición de combustible para realizar la limpieza y huaycos derrumbes, por la causal de situación de emergencia.

Que, mediante Informe Nº 032-2011/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-LHDIVH, de fecha 08 de Marzo del año 2011, el encargado de Limpieza de Huaycos y Derrumbes en la Infraestructura Vial de Huancavelica, sustenta técnicamente la necesidad de adquirir 1200 galones combustible D-2, para la limpieza de la infraestructura Vial afectada por los huaycos y deslizamiento de tierra y otros, asimismo exonerar del proceso de selección por la causal de situación de emergencia.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, la Adquisición de 1200 Galones Combustible D-2, por el monto de S/. 14 160.00 (Catorce Mil ciento Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), para la limpieza de la infraestructura Vial afectada por los huaycos, deslizamiento de tierra y otros.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 024-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Marzo del año 2011, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2011-PCM, se declara en Estado de Emergencia el Departamento de Huancavelica, ya que viene siendo afectado por las lluvias torrenciales, la misma que generó la crecida de ríos, produciéndose inundaciones, huaycos y deslizamientos, teniendo como consecuencia cuantiosas pérdidas a la actividad agraria, daños considerables en viviendas e infraestructura de servicios básicos, así como la interrupción de carreteras, inundaciones, incluido la lamentable de pérdida de vidas humanas.

Que, la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23º de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro.

Que, el Artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que, en estos casos la Entidad debe contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender estos eventos, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después del cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y de no ser necesaria la realización de un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico – Legal respectivo deberá fundamentarse las razones que motivaron la contratación definitiva.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser







ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 024-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Marzo de 2011.



satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, para la ejecución de acciones inmediatas, destinadas a la reducción y minimización de los nesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, resulta pertinente exonerar diversos bienes y servicios de los procesos de selección, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Exoneración de Procesos de Selección por la causal de Situación de Emergencia, la Adquisición de diversos bienes y servicios durante la vigencia del Estado de Emergencia en la Región Huancavelica, conforme a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. El Gobierno Regional de Huancavelica, dispondrá de los fondos económicos necesarios para la atención inmediata de las emergencias, para lo cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberá de otorgar las certificaciones presupuestales respectivas, de conformidad a las necesidades y desastres producidos y en relación directa con los informes técnicos de las áreas usuarias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

Registrese, Publiquese y Cúmpiase.